

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-39-2017-II
Derivado del expediente CT-VT/A-23-2017

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
Y CONTABILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al catorce de junio de dos mil diecisiete.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000050617, requiriendo:

“Se requiere a cuánto ascendió durante 2016 el gasto del comedor de ministros y especificar en qué se erogó tal cantidad. Desde enero de 2017 a la fecha de la presente solicitud, cuánto ha gastado la Corte en el comedor de ministros y en qué lo gasto Durante 2016 cuánto fue el gasto de la Corte en vino y qué marcas o etiquetas de botellas adquirió Para qué evento o fin fueron adquiridas dichas botellas Desde el 1 de enero de 2017 a la fecha de la presente solicitud cuánto gastó la Corte en botellas de vino y qué etiquetas adquirió Para qué evento o fin fueron adquiridas dichas botellas Se solicita anexar las facturas de los gastos solicitados tanto del año 2016 y 2017 relacionando la comida y bebidas con las marcas Cuánto es lo que gasta la Corte por año en todo tipo de bebidas, relacionar marcas, costo y anexar facturas Cuál es el monto anual de la Corte en vinos y licores” (sic)

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En sesión de diez de abril de dos mil diecisiete, este Comité de Transparencia emitió resolución en el expediente varios CT-VT/A-23-2017, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

“II. Materia de análisis. (...)

Debido a que la Dirección General de Recursos Materiales proporciona el monto de gastos efectuados en los referidos conceptos y dice haber obtenido esa información del Sistema Integral Administrativo (SIA), este Comité de Transparencia, que está obligado a garantizar que el acceso a la información se otorgue de manera completa y actúa con plenitud de

jurisdicción, realizó una consulta a las “Partidas individuales del Ejercicio con Centro de Costo”, del ejercicio dos mil dieciséis, correspondiente a la partida presupuestaria “22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de la SCJN”, específicamente en la Dirección de Comedores, lo cual permite advertir una posible inconsistencia entre el informe que ahora se comenta y lo expuesto por la citada dirección general en el oficio que fue estudiado en la inexistencia CT-I/A-3-2016, para atender diversa solicitud.

En ese orden de ideas, se considera necesario tener presente, además de lo antes puntualizado, que no obstante que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad señaló que no tiene la información solicitada, sí es su atribución llevar el registro presupuestal-contable de este Alto Tribunal por unidad responsable y por partida presupuestaria.

En efecto, de las atribuciones conferidas a esa instancia en el artículo 23, fracciones VIII y XIV⁷ del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se desprende que le compete realizar los registros contables e integrar el archivo presupuestal contable del Alto Tribunal; por tanto, se considera que dicha área sí tiene bajo resguardo información relacionada con los gastos ejercidos por el Alto Tribunal para el Comedor de Ministros y para bebidas alcohólicas en esa área, de dos mil dieciséis a la a la fecha de la solicitud (veintisiete de febrero de dos mil diecisiete); inclusive, porque de conformidad con el Acuerdo General de Administración I/2012, se trata del área responsable de llevar la contabilidad de este Alto Tribunal y debe instrumentar los mecanismos que permitan garantizar el registro contable de las operaciones devengadas mediante el Sistema Integral Administrativo (SIA), siendo también responsable de la administración integral de la información que en dicho sistema se almacene y procese para efectos de seguimiento, control, confiabilidad y generación de los reportes financieros periódicos que deban rendirse. Además, conforme al artículo 216 del Acuerdo General de Administración I/2012 citado, la guarda y custodia de la documentación original que soporte los registros presupuestales contables corresponde a esa Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Luego, como ya se evidenció, del oficio emitido por el Director General de Recursos Materiales para atender la solicitud que nos ocupa, se advierte que tiene bajo resguardo información de la solicitada, pero hace falta aclarar el dato correspondiente a los gastos del comedor de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete, que contrario a lo que señalado sí fue solicitado, además de los gastos de vinos, así como las facturas correspondientes de dos mil dieciséis al veintisiete de febrero de dos mil diecisiete; por tanto, es de considerar que en términos de lo señalado en el artículo 25⁸ del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dado que a dicha instancia le corresponde proveer los bienes que se requieran y ejecutar el programa anual de necesidades en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios, puede tener la información.

En consecuencia, se reitera, ya que este Comité de Transparencia es la instancia competente para dictar las medidas necesarias a fin de garantizar que la información bajo resguardo del Alto Tribunal se ponga a disposición en un procedimiento sencillo, con apoyo en los artículos 44, fracción III de la Ley

⁷ (...)

⁸ (...)

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁹ y 23, fracción III del Acuerdo General de Administración 5/2015,¹⁰ por conducto de la Secretaría Técnica del Comité, se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de Recursos Materiales, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que le sea notificada esta resolución, considerando las atribuciones que tiene conferidas, emitan un informe conjunto sobre el monto erogado por el Alto Tribunal en el Comedor de Ministros en alimentos y en vinos, señalando la marca de vino que se compró, de dos mil dieciséis al veintisiete de febrero de dos mil diecisiete; además, deberán informar sobre la disponibilidad y clasificación de las facturas que amparan esos gastos.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. *Se requiere conjuntamente a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales, en los términos señalados en la consideración II de esta resolución.”*

III. Resolución de cumplimiento. En sesión de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, este órgano colegiado emitió la resolución de cumplimiento CT-CUM/A-39-2017, conforme se transcribe y subraya en lo conducente (fojas 5 a 8 del expediente de cumplimiento):

“II. Análisis del cumplimiento. *De lo transcrito en el antecedente II, se advierte que se determinó requerir a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales, para que emitieran un informe conjunto sobre el monto erogado por el Alto Tribunal en el Comedor de Ministros por concepto de alimentos y vinos, señalando la marca de vino que se adquirió, de dos mil dieciséis al veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, y que informaran sobre la disponibilidad y clasificación de la facturas que amparan esos gastos.*

No obstante, del oficio transcrito en el antecedente IV se desprende que las instancias requeridas no dan cumplimiento a lo ordenado por este Comité, sino que se limitan a señalar que están realizando la búsqueda de los registros solicitados y revisando los documentos correspondientes, refiriendo que en algunos casos tienen que ser trasladados desde el Centro Archivístico Judicial, pero no mencionan, por lo menos, el avance de su búsqueda, ni precisan que requieren para concluirla, ni el tiempo que ello implicaría para que este Comité pueda valorar si se justifica o no su respuesta, más aun, considerando que en su primer informe, el Director General de Recursos Materiales había proporcionado algunos de los datos solicitados, lo cual es una base para localizar la información que fue requerida a ambas áreas.

⁹ (...)

¹⁰ (...)

En consecuencia, tomando en cuenta que este órgano colegiado es la instancia competente para dictar las medidas necesarias para garantizar que la información bajo resguardo del Alto Tribunal se ponga a disposición en un procedimiento sencillo, con apoyo en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹, 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015,² se requiere nuevamente a los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, para que en un plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, realicen las acciones necesarias para dar respuesta a la solicitud de origen e informen el gasto que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizó en el Comedor de Ministros por alimentos y vinos, precisando la marca de vino que se compró, de dos mil dieciséis al veintisiete de febrero de dos mil diecisiete; además, deberán pronunciarse sobre la disponibilidad y clasificación de las facturas que amparen esos gastos.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. *Se requiere a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales, en los términos expuestos en la última consideración de esta resolución.”*

IV. Requerimiento. Mediante oficios CT-1100-2017 y CT-1101-2017, el Secretario de este Comité de Transparencia notificó a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales, respectivamente, emitieran el informe que les fue requerido en la resolución transcrita en el antecedente que precede (fojas 9 y 10 del expediente de cumplimiento).

V. Respuesta de la Dirección General de Recursos Materiales. El veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se recibió en la Secretaría Técnica de este Comité de Transparencia el oficio DGRM/3668/2017, en el que el Director General de Recursos Materiales señaló las cifras por gastos en alimentos en el Comedor de Ministros y de vinos y licores durante dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, con la indicación de que esos datos fueron conciliados con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

¹ (...)

² (...)

VI. Respuesta conjunta de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales. Por oficio DGPC-05-2017-1455, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, el Director General de Presupuesto y Contabilidad y el Subdirector General de Recursos Materiales informaron lo siguiente:

(...)

“Al respecto, el esquema de presupuestación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental atiende a partidas presupuestarias previamente definidas, y su ejercicio se registra por Unidad Responsable y Partida Presupuestaria.

De lo anterior, las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales, identificaron en el Clasificador por Objeto del gasto la partida 22104 que pudiese corresponder a lo solicitado por el peticionario.

En este contexto, las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales, realizaron la conciliación de las cifras, así como una búsqueda exhaustiva en los registros presupuestales-contables correspondientes del Sistema Integral Administrativo, en la partida presupuestaria antes señalada.

De lo anterior, se ha identificado un gasto en alimentos por \$1,870,845.38 en 2016 y de \$288,999.00 en enero y febrero de 2017. El gasto en bebidas alcohólicas fue de \$156,438.89 para 2016, sin que exista evidencia de adquisición de este tipo de bebidas para 2017. Es importante señalar que por lo que tiene que ver con bebidas alcohólicas se identificaron las compras de manera general ya que no se tienen elementos para identificar específicamente lo correspondiente al Comedor de Ministros.

En cuanto a la marca de vino que se compró, de la información contenida en el Sistema Integral Administrativo se identificó de manera genérica lo siguiente: brandy, cerveza, cognac, ginebra, licores, ron, tequila, vino de mesa, vodka, y whisky.

En cuanto a las facturas, derivado de los registros en el Sistema Integral Administrativo, se estimó que éstas ascenderían aproximadamente a 819, de las cuales, 716 corresponden a 2016 y 103 facturas a 2017 aproximadamente, cuyo costo de reproducción sería de \$1,801.80 (dos hojas en promedio por cada factura).

En su caso, una vez que se informe que el peticionario ha cubierto el importe correspondiente, se iniciaría el proceso de obtención de la documentación y elaboración de las versiones públicas, de conformidad con las cargas de trabajo de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.”

VII. Acuerdo de turno. En proveído de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción I, 27 y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó remitir el expediente de cumplimiento **CT-CUM/A-39-2017** al Contralor del Alto Tribunal, por ser el ponente de las resoluciones precedentes, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de lo ordenado por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-1138-2017 el uno de junio de este año.

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis de cumplimiento. Como se advierte de la resolución de cumplimiento CT-CUM/A-39-2017, este Comité determinó requerir a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales para que de manera conjunta informaran el gasto que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizó en el Comedor de Ministros por alimentos y vinos en dos mil dieciséis y dos mil diecisiete (al veintisiete de febrero), precisando la marca de vino que se compró; además, debían pronunciarse sobre la disponibilidad y clasificación de las facturas que ampararan esos gastos.

II.1. Gastos de alimentos en el Comedor de Ministros y gastos en vino.

Del informe transcrito en el antecedente V, se advierte que las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales informaron que se identificó en el clasificador por objeto del gasto la partida “22104”, por lo que de la conciliación de las cifras respectivas, así como una búsqueda exhaustiva en los registros presupuestales-contables del Sistema Integral Administrativo (SIA), identificaron un gasto en alimentos por “\$1,870,845.46” en dos mil dieciséis y de “\$288,999.00” en enero y febrero de dos mil diecisiete. Por otra parte, señalaron que el gasto en ese tipo de bebidas ascendió a “\$156,438.89” en dos mil dieciséis, *“sin que exista evidencia de adquisición de este tipo de bebidas para 2017”*, con la precisión de que las compras de esas bebidas son de manera general y no se tiene forma de identificar lo correspondiente al Comedor de Ministros.

Conforme a lo anterior, se estima cumplido el requerimiento formulado a las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Presupuesto y Contabilidad acerca de precisar el gasto realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en alimentos para el Comedor de Ministros en dos mil dieciséis y enero y febrero de dos mil diecisiete, así como por cuanto al gasto relativo a vinos, pues se han proporcionado las cifras correspondientes con el señalamiento de que no es posible identificar qué se compró con la especificidad solicitada.

II.2. Marca de bebidas que se compró y motivo

Respecto de la marca de bebidas que se compró, las instancias requeridas señalaron que en el Sistema Integral Administrativo (SIA) se identificó *“brandy, cerveza, cognac, ginebra, licores, ron, tequila, vino de mesa, vodka, y whisky”*.

Si bien el informe no indica la marca de bebidas adquiridas, sino que sólo hace referencia al tipo de esas bebidas, se tiene presente que se han puesto a disposición las facturas que amparan dichos gastos y en ellas se puede detectar el detalle de las marcas de bebidas que se compraron, por lo que se considera que con la información contenida en el informe analizado y los documentos que se podrán consultar se atiende la solicitud de acceso.

No pasa inadvertido que en la solicitud que da origen a este asunto se pide también para qué evento se adquirieron las bebidas, respecto de lo cual, se debe considerar como hecho notorio, la respuesta otorgada por las instancias requeridas en el oficio DGPC-05-2017-1452, el cual obra en el expediente de cumplimiento CT-CUM/A-37-2017 que se resuelve también en esta sesión, en el que se indica que esas bebidas se adquirieron para atender eventos nacionales e internacionales de carácter protocolario, para recepciones oficiales, congresos y convenciones, así como para eventos institucionales de fin de año, explicación con la que este Comité considera que se atiende la solicitud.

II.3. Facturas de los gastos solicitados.

Por cuanto al requerimiento hecho sobre facturas, también se tiene por cumplido, ya que las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales señalan que identificaron en el Sistema Integral Administrativo aproximadamente 819 facturas relacionadas con gastos de alimentos y gastos en bebidas, de las cuales

716 corresponden a dos mil dieciséis y 103 a dos mil diecisiete, con un costo por reproducción que asciende a \$1,801.80 (mil ochocientos un pesos 80/100 moneda nacional), considerando dos hojas en promedio por cada factura.

Por tanto, la Unidad General deberá informarlo al solicitante, para que una vez que acredite el pago correspondiente lo haga saber a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a fin de que genere la versión pública de las facturas correspondientes y, posteriormente, se remitan a este Comité para que lleve a cabo la revisión de la versión pública de dichas facturas.

Acorde con lo expuesto, este Comité de Transparencia tiene por atendida la solicitud que dio origen a este expediente, por lo que la Unidad General de Transparencia deberá poner a disposición de la persona solicitante la información proporcionada por las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales, que fue materia de análisis en esta resolución, en los términos que se precisaron.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado en la resolución de cumplimiento CT-CUM/A-39-2017, conforme a lo expuesto en esta resolución.

SEGUNDO. Se tiene por atendido el derecho de acceso a la información de la persona solicitante.

TERCERO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realice las acciones señaladas en esta resolución.

Notifíquese esta resolución al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta foja corresponde a la última del cumplimiento CT-CUM/A-39-2017-II, emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el catorce de junio de dos mil diecisiete. CONSTE.-